

Rad No. 24-240-153478

Barranquilla, 24/10/2024

Señor(a)  
GUERRERO MARTINEZ DELIBETH CECILIA  
Carrera 20e No. 34 - 18  
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2191461

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de octubre de 2024, radicada bajo el No. 219416764, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 20e No. 34 - 18 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes de agosto de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 5 metros cúbicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de septiembre de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 4327 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4283 metros cúbicos (factura de julio de 2024), arrojando una diferencia de 44 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 43 metros cúbicos, correspondiente a 21 metros cúbicos para el mes de agosto de 2024, y 22 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de septiembre de 2024, los 16 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de agosto de 2024, por valor de \$22.501, más los 22 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de septiembre de 2024, por valor de \$ 32.163, para completar los 43 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 9 de octubre de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado lectura 4346 metros cúbicos, se hizo funcionamiento y hermeticidad sin escape, no se realiza prueba de presión, se encontró tuercas pegadas.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de agosto de 2024 cobrado en el mes de septiembre de 2024, más el consumo de septiembre de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73  
219416764